

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coria del Río, dimanante de procedimiento ordinario núm. 608/2011 (PP. 3530/2014).

NIG: 4103441C20111000562.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 608/2011. Negociado: MA.

De: Iht Industrie Und Treuhand Gmbh.

Procurador: Don Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Don Horacio Ferreira Martínez y Unika Kocinas, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 608/2011, seguido a instancia de Iht Industrie Und Treuhand Gmbh frente a, Horacio Ferreira Martínez y Unika Kocinas, S.L., se ha dictado sentencia con fecha 14.3.2013, cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

FALLO

Estimo la demanda presentada por el procurador don Mauricio Gordillo Alcalá en nombre y representación de Iht Industrie Und Treuhand Gmbh, y condeno a Unika Kocinas, S.L., y don Horacio Ferreira Martínez (este último hasta el límite de su afianzamiento, es decir hasta la suma de 50.000 €) a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 79.509,70 €, más el interés legal del dinero desde la demanda, con expresa imposición de costas a los demandados.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, don Horacio Ferreira Martínez y Unika Kocinas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Coria del Río, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»